



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 06 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2024 20:00:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002251-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del 4 de diciembre del 2024, presentado por el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Mediante el documento del visto, el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP), solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el día 10 de diciembre del 2024, a razón de que se encuentra participando en el concurso de selección de jueces supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash - convocatoria N° 002-2024-CSJAN-PJ, y la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte ha programado el examen de conocimientos para el día 10 de diciembre del 2024. El citado juez precisa que no se han programado audiencias para el día antes indicado.

Tercero. - Se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que contempla en su artículo 24º que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Cuarto. - En esa línea, el artículo 109º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. **El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.** La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. El artículo 110º del cuerpo normativo en comento regula sobre las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores:

- a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: judicial, militar o policial, por función edil de acuerdo con la Ley 23853.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares y por capacitación no oficializada.
- c) A cuenta del período vacacional: Por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Quinto. - En concordancia con lo expuesto, corresponde traer a colación los lineamientos contenidos en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, dado que establece los requisitos de procedibilidad de la licencia petitionada. Siendo así, del artículo 50º al 52º del Reglamento se desprende que, para la procedencia de la licencia por asuntos de índole personal, se requiere que:

1. El magistrado titular, provisional o suplente cuente con un año de servicios en el Poder Judicial.
2. La solicitud sea presentada ante el órgano competente.
3. El magistrado presente los documentos que acrediten la causa que se invoca.
4. El plazo de presentación de la solicitud sea con una anticipación mínima de 5 días hábiles.

La licencia en comento requiere de la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y su concesión es hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce meses.

Sexto. - Por otra parte, debe anotarse lo previsto por el artículo 34º de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, dispositivo legal en el que se dispone que es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35º del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Séptimo. - En esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152º, establece que: “Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”.

Octavo. - Ahora bien, de las normas glosadas y el documento del visto, se advierte que el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca cuenta con más de un año de servicio en el Poder Judicial y la petición es dirigida a este despacho, como órgano competente para resolver las licencias solicitadas por los magistrados adscritos a este distrito judicial. Respecto al plazo de presentación, se tiene que el documento del visto fue ingresado el 4 de diciembre del 2024, siendo la licencia petitionada para el día 10 de diciembre del año en curso; por lo que, se observa que se ha presentado el escrito sin la anticipación mínima de cinco (05) días hábiles. Sin embargo, se advierte que el motivo central de la solicitud presentada por el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca radica en su participación en el concurso de selección de jueces supernumerarios convocado por esta Corte Superior de Justicia - convocatoria N° 002-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

2024-CSJAN-PJ. Dicho proceso está estructurado en cuatro fases: evaluación de conocimientos, evaluación psicológica, evaluación curricular y entrevista personal, según lo establecido en las bases del concurso. De acuerdo con el cronograma, la primera fase (evaluación de conocimientos) está programada para el día 10 de diciembre de 2024, conforme al tercer punto de las bases del mencionado proceso de selección, que establece con claridad las reglas y plazos que rigen este concurso.

Noveno. - En virtud de lo anterior, es preciso considerar que la participación del magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca en el referido concurso representa el ejercicio de un derecho legítimo, amparado por las disposiciones legales que regulan el acceso y la promoción en la carrera judicial. Este derecho se sustenta en el principio de mérito, consagrado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de la Carrera Judicial, el cual establece que: "El ingreso, la permanencia y la promoción en la carrera judicial, así como cualquier beneficio otorgado a los jueces, se rigen por un sistema de méritos que reconozca y promueva a quienes demuestren capacidad e idoneidad". En ese contexto, resulta fundamental garantizar que el magistrado tenga la oportunidad de postular y ser evaluado.

Décimo.- Bajo ese tenor, se le deberá exonerar de manera excepcional del plazo de presentación de la solicitud de licencia sin goce de haber, regulado en el artículo 52 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, al tratarse de un ponderante personal de carácter inaprazable, constituyendo una situación extraordinaria relacionada con su legítimo derecho a participar en un concurso público en la carrera judicial, cuya primera fase exige su presencia física ineludible, la misma que está programada para el día 10 de diciembre del 2024, fecha en la que el magistrado pretende hacer uso de la licencia solicitada a efectos de garantizar su concurrencia a la evaluación antes detallada. Estando a ello, corresponde conceder excepcionalmente licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca por el día 10 de diciembre del 2024.

Décimo primero. - Finalmente, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; por lo que, se deberá disponer la encargatura del juzgado que preside el magistrado recurrente a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Conceder** excepcionalmente licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 10 de diciembre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo. - Encargar el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP), por el 10 de diciembre del 2024, a la magistrada Delsy Silvia Macedo Achic, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de esta Corte Superior de Justicia, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, secretaría del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP), magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQC/mgm

